



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00173 -2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 11 2 ABR 2013

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 000756-2011/GOB.REG.TUMBES-P, del 14 de octubre de 2011; Informe N° 047-2012/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG, del 30 de octubre de 2012; Informe N° 869-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, del 29 de noviembre de 2012; Nota de Coordinación N° 076-2012-GRT-GGR-ORAJ, del 21 de noviembre de 2012; Informe N° 065-2012/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-O-PDT-JAFI, del 27 de noviembre de 2012; Resolución N° 16, del 15 de octubre de 2012; Informe N° 911-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, del 11 de Diciembre de 2012; y Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 05-2013, del 06 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000756-2011/GOB.REG.TUMBES-P, del 14 de octubre de 2011, se autoriza al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Tumbes, apersonarse al procedimiento de cobranza coactiva promovido por ESSALUD (núcleo de acción de cobranza Piura-Tumbes) e iniciar las acciones cautelares y legales en los que sigue ESSALUD con el Gobierno Regional de Tumbes, sobre cobranza coactiva.

Que, mediante Informe N° 047-2012/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG, del 30 de octubre de 2012, el Procurador Público Regional, indica que la



383



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000173 -2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 11 2 ABR 2013

supuesta deuda que el Gobierno Regional de Tumbes que tiene con ESSALUD, que según informes y escrito de reclamación fue cancelada, pero que no se ha cumplido con demostrarlo mediante pruebas ciertas, es por ello, que debe autorizar previa opinión legal a iniciar las acciones correspondientes a la vía judicial, según corresponda en defensa de los intereses del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 869-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, del 29 de noviembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por que se emita la Resolución Ejecutiva Regional, a fin de autorizar al Procurador Público de esta sede regional, para el inicio de las acciones legales, según corresponda en defensa de los intereses del Gobierno Regional Tumbes, previo acuerdo de gerentes.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 076-2012-GRT-GGR-ORAJ, del 21 de noviembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita el informe técnico, sobre retardo de la actividad funcional vertido en el Informe N° 06-2012/GOB.REG.TUMBES-ORA-OC, adeudo de pagos por servicios de prestaciones económicas de salud – Resolución Coactiva N° 16, Essalud, por la suma de SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 68,000.00), a fin de establecer responsabilidades funcionales.

Que, con Informe N° 065-2012/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-O-PDT-JAFI, del 27 de noviembre de 2012, el operador PDT, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes, se indica haberse recomendado que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, determine si existe la posibilidad de realizar el reembolso de dicha deuda a través de un pago fraccionado o en su defecto presuntual, conforme a los montos establecidos con la finalidad de facilitar la liquidación que corresponda, a fin de evitar medidas cautelares.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000173 -2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 12 ABR 2013



Que, Resolución N° 16, del 15 de octubre de 2012, el Núcleo de Acción de Cobranza Piura-Tumbes, traba embargo en forma de intervención en información hasta por la suma de SETENTIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 68,000.00), sobre los documentos correspondientes a los periodos 2010 hasta el cuarto trimestre 2011, como son: Balance general, estado de gestión, estado de flujo de efectivo, notas de estados financieros, libros contables, reporte mensual de ingresos por mes, reporte mensual de caja por partidas, reporte de cuentas bancarias, balance constructivo por mes, ejecución consolidada del presupuesto del gasto, ejecución del presupuesto de ingresos, libros de bienes muebles e inmuebles, de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes.



Que, mediante Informe N° 911-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, del 11 de Diciembre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que autorizando al Procurador Público Regional para realizar la defensa de los intereses del Gobierno Regional Tumbes, en cuanto a la medida cautelar interpuesta por ESSALUD, la Oficina de Administración, deberá garantizar el cumplimiento de lo que resulte del cuestionamiento y la defensa entre estas dos entidades.

Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 05-2013, se autoriza al Procurador Público Regional para realizar la defensa de los intereses del Gobierno Regional de Tumbes, referente a la medida cautelar en forma de intervención e información hasta por la suma de (S/. 68,000.00) sesenta y ocho mil y 00/100 nuevos soles interpuesta por





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000173-2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 12 ABR 2013

Que, teniéndose en cuenta las razones antes mencionadas, corresponde a esta sede regional tomar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de salvaguardar los intereses del Estado, atribución que le corresponde ejercer al Procurador Público Regional, de conformidad con lo prescrito en el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, establece que el funcionario facultado para ejercer única y exclusivamente la defensa jurídica de los intereses del Estado ante todas las instancias judiciales, administrativas y arbitrales es el Procurador Público.

Que, asimismo el artículo 78° de la Ley N° 28767 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional".

Estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

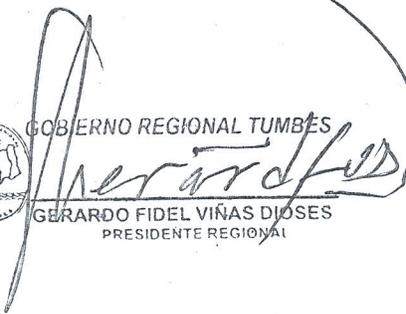
N° 000173 -2013/GOB.REG.TUMBES-P.

TUMBES, 12 ABR 2013

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, en uso de sus atribuciones, ejercite la defensa de los intereses del Gobierno Regional de Tumbes, referente a la medida cautelar en forma de intervención en información hasta la suma S/. 68,000.00 (setenta y ocho mil y 00/100 nuevos soles), interpuesta por ESSALUD, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de los interesados y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSÉS
PRESIDENTE REGIONAL

